



INGEMMET Oficina de Sistemas de Información	
RECIBIDO	
12 AGO. 2010	
REGISTRO 15:29	FIRMA

Sector Energía y Minas  
**INGEMMET**  
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

## Resolución de Presidencia

Nº 106 -2010-INGEMMET/PCD

Lima, 12 AGO. 2010

**VISTO**, el Memorando Nº 335-2010-INGEMMET/OSI de fecha 27 de Mayo del 2010, sustentado en el Informe Técnico Nº 072-2010-INGEMMET/OSI-CARTOGRAFIA, que a su vez subsana el Informe Técnico Nº 037-2010-INGEMMET/OSI-CARTOGRAFIA; todos emitidos por la Oficina de Sistemas de Información; el Memorando Nº 531-2010-INGEMMET/OA-UL de fecha 01 de Junio del 2010, de la Unidad de Logística; y, los Informes Nº 122-2010-INGEMMET-SG-OAJ/MAZ y Nº 165-2010-INGEMMET-SG-OAJ/MAZ de fechas 12 de Mayo y 12 de Julio del 2010, de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre proceso de estandarización de papel para Plotters de la misma marca;

### CONSIDERANDO:

Que, por regla general la normativa en materia de contratación pública tiene entre sus lineamientos principales la generación de apertura y fomento de la libre competencia, así como el trato justo e igualitario;

Que, en esa medida y a efectos de dar la pauta en la determinación de las características técnicas de los bienes y servicios a contratar y/o adquirir, el artículo 11º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 184-2008-EF, establece que para la descripción de los bienes y servicios a adquirir o contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados ni descripción que oriente a la adquisición o contratación de marca, fabricación o tipo de producto específico;

Que, no obstante lo señalado anteriormente, en el citado artículo se establece una excepción a tal regla, que procede cuando nos encontramos frente a un proceso de estandarización, debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, entendiéndose como tal, conforme a lo señalado en el numeral 22 del Anexo Único "Anexo de Definiciones" del Reglamento antes citado; al proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo, los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos existentes;

Que, mediante Directiva Nº 010-2009-OSCE/CD, aprobada por Resolución Nº 358-2009-OSCE/PRE, se han establecido los lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo de producto;

Que, sobre la base de los lineamientos establecidos por el OSCE, mediante Resolución de Presidencia Nº 027-2010-INGEMMET/PCD de fecha 03 de Marzo del 2010, se aprobó la Directiva Nº 001-2010-INGEMMET/PCD denominada "Proceso de Estandarización de Bienes o Servicios" de aplicación en el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, que regula el procedimiento y los requisitos para la aprobación de la estandarización de bienes y servicios a ser requeridos para su adquisición o contratación;



De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF;

Con el visto bueno de Secretaría General, las Oficinas de Sistemas de Información, Administración y Asesoría Jurídica y la Unidad de Logística;

**SE RESUELVE:**



**Artículo Primero.-** Aprobar la estandarización de papel para Plotters de la misma marca, cuyas especificaciones técnicas se encuentran detalladas en Informe Técnico N° 072-2010-INGEMMET/OSI-CARTOGRAFIA, así como el Anexo N° 02 del referido Informe, emitido por la Oficina de Sistemas de Información.



**Artículo Segundo.-** La Oficina de Administración es responsable de que la adquisición que se efectúe en el marco de la estandarización aprobada en el Artículo Primero, se circunscriba a las especificaciones técnicas en referencia.



**Artículo Tercero.-** Para efecto de llevar a cabo la adquisición de papel para Plotters, objeto de la estandarización, la Unidad de Logística deberá implementar el proceso de selección que corresponda.



**Artículo Cuarto.-** La presente estandarización, se encontrará vigente hasta el consentimiento de la buena pro del proceso de selección correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Capítulo X de la Directiva N° 001-2010-INGEMMET/PCD, aprobada por Resolución de Presidencia N° 027-2010-INGEMMET/PCD; de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente aprobación quedara sin efecto.

**Artículo Quinto.-** Disponer que la Oficina de Sistemas de Información (OSI) del INGEMMET, proceda a la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.



ING. WALTER CASQUINO  
Presidente del Consejo Directivo  
INGEMMET

Transcripción:  
Secretaría General  
Oficina de Sistemas de Información  
Oficina de Administración  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Unidad de Logística  
Comité Web Institucional